

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que a través del Instituto Nacional de Concesiones “INCO”, la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante escrito radicado en este Ministerio el 27 de abril de 2009 bajo el número 2009-321-025768-2, solicitó autorización para la realización de la Vuelta al Huila, evento que se desarrollará del 13 al 17 de mayo de 2009.

Que el concesionario Consorcio Solarte Solarte, mediante escrito del 16 de abril de 2009, da viabilidad a la realización del citado evento ciclistico.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” es la seguridad, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de la 14ª Clásica Nacional de Ciclismo Ciudad de Fusagasugá, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre de las vías referidas.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta al Huila, evento que se desarrollará del 13 al 17 de mayo de 2009, atendiendo al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	DIA	HORA SALIDA	KMS	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	HORA LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
1ª	13/05/09	Miércoles	9:00 hrs.	177	Parque Principal de Aipe	Aipe-Neiva-Betania-Hobo-La Plata	13:00 hrs.	Parqueprincipal de la Plata
2ª	14/05/09	Jueves	9:00 hrs.	176	Parque principal de la Plata	La Plata-Garzón-Timaná- Pitalito	13:30 hrs.	Parque Principal de Pitalito
3ª	15/05/09	Viernes	8:00 hrs.	33	Parque principal Pitalito	CRI- Pitalito- San Agustín	12:30 hrs.	Parqueprincipal San Agustín
4ª	16/05/09	Sábado	8:00 hrs.	193	Parque principal San Agustín	San Agustín-Pitalito- Garzón-Hobo-Campoalegre	1:30 hrs.	Parqueprincipal Campoalegre
5ª	17/05/09	Domingo	8:00 hrs.	100	Frente Estadio - Neiva	Circuito en Neiva	1.30 hrs.	Frente al Estadio-Neiva

Parágrafo. En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

Artículo 2°. La autoridad competente para efectuar el cierre de las vías es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Artículo 3°. La Federación Colombiana de Ciclismo, responsable del evento, deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar porque todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclistica lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclistica paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar porque todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

Artículo 4°. Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones “INCO” y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2009.

Andrés Uriel Gallego Henao.
(C.F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0 1641 DE 2009

(mayo 8)

por el cual se modifica el Decreto 700 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el literal c) del artículo 7 del Decreto 700 de 2009, cuyo texto quedará, así:

“c) Vicerrector de escuela normal superior o de INEM, 25%”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el literal c) del artículo 7° del Decreto 700 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 23079 DE 2009

(mayo 8)

por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Superintendente de Industria y Comercio, en uso de las facultades, en especial las señaladas en el artículo 22 y 23 del Decreto 2153 de 199..., y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, por la cual adoptó el procedimiento de control interno contable y el reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Segundo. Que el numeral 3.11 de la citada resolución –Procedimientos de control interno contable–, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar un comité técnico de sostenibilidad contable, como una instancia asesora del área contable, en procura de la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Tercero. Que a la fecha se ha establecido que determinados rubros de la contabilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, exigen y merecen un especial seguimiento y control, así como la participación integral de las diversas instancias administrativas y de apoyo de la entidad.

Cuarto. Que la creación de un comité técnico orientado a la sostenibilidad contable de la Superintendencia, conformado por funcionarios de diferentes áreas puede ofrecer apoyo, asistencia técnica, asesoría y orientación de manera integral en la materia.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación.* Crear el Comité de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de Industria y Comercio que en adelante para los efectos de la presente resolución se identificará como el Comité.

Artículo 2°. *Objetivo.* Prestar apoyo permanente, seguimiento y asesoría a los responsables de la información financiera, económica y social; y propender por la cultura de autocontrol en los procesos y procedimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 3°. *Misión.* Contribuir a través del cumplimiento de sus funciones a la generación y revelación de información contable, confiable, razonable y oportuna.

Artículo 4°. *Integración.* El Comité estará integrado por:

1. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un delegado del Superintendente de Industria y Comercio.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. El Jefe de la División Financiera o quien haga sus veces, quien actuará como secretario.